

Transporte de Mercancías Perecederas

F-SI-06
Abril 2019

Objetivos:

El Real Decreto 237/2000 establece la reglamentación básica para la construcción, control y ensayo de vehículos para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.



En este sentido, se asigna a los organismos de control la mayoría de las funciones relacionadas con los controles a que deben ser sometidos estos vehículos y emisión de las oportunas certificaciones. Estas certificaciones deben estar disponibles durante todos los servicios de



transporte de mercancías perecederas a disposición de autoridades diversas como Jefatura de Tráfico, Inspección de Sanidad, Servicios competentes en materia de seguridad industrial,..., y de empresas expedidoras y receptoras de la mercancía.

Reglamentación Aplicable:

Las inspecciones iniciales y periódicas están reguladas, entre otros, por los reglamentos vigentes:

- ATP- Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.
- Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones y modificaciones (ej.: RD 380/2001).

Periodicidad de las Inspecciones:

Todos los vehículos (isotermos, frigoríficos, refrigerantes y caloríficos):

- Inspección Inicial.
- Inspección periódica a los 6 años de la fabricación.
- A partir de la inspección de 6 años, inspección cada 3 años.



Obligatoriedad:

Es obligación del Fabricante y del Titular del vehículo y del Transportista realizar las inspecciones de acuerdo a la Reglamentación sobre el Transporte de Mercancías Perecederas, y contratar a los Organismos de Control para la realización de dichas inspecciones con el fin de comprobar el cumplimiento de requisitos.

Transporte de Mercancías Perecederas

F-SI-06
Abril 2019

Ventajas de contar con un Organismo de Control asociado a ASOCACYL:

ASOCACYL aglutina como Asociación, a las principales empresas pioneras en la actividad de Organismo de Control, que con una gran penetración en el mercado, aplican los diferentes reglamentos de ámbito nacional y autonómico, consiguiendo la satisfacción de sus clientes, gracias al alto grado de cualificación profesional y personal de sus técnicos.

El personal de nuestros asociados que realiza estas inspecciones está debidamente cualificado para el cometido encomendado y utiliza los equipos adecuados a cada tipo de inspección. Estos equipos son calibrados periódicamente siguiendo las instrucciones del fabricante y la que nos indica nuestra larga experiencia en este tipo de trabajos.

Aspectos más relevantes a comprobar en la inspección:

Los vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas se clasifican inicialmente en:



- Vehículo Isotermo: Con caja cerrada mediante paneles, puertas, piso y techo aislante del exterior.
- Vehículo Refrigerante o Refrigerado: Isotermo con una fuente de frío no mecánica (depósitos de hielo seco o húmedo, gases licuados de refrigeración, ...).
- Vehículo Frigorífico: Isotermo con una fuente de frío mecánica (compresor, máquina de absorción, ...).
- Vehículo Calorífico o Calorifugado: Isotermo con un dispositivo de producción de calor.

A su vez, estos vehículos se sub-clasifican por otras características como nivel de aislamiento (normal o reforzado) y temperatura que es capaz de alcanzar.

Las inspecciones se deben realizar con la frecuencia prevista en todos los tipos de vehículos indicados anteriormente, constatará a grandes rasgos:

- ⇒ Que la densidad del material aislante es igual o mayor que la utilizada para la construcción del prototipo de referencia aprobado.
- ⇒ Que la técnica de la distribución del aislante es igual que en el prototipo de referencia aprobado.
- ⇒ Que los espesores del material aislante de las paredes son iguales o mayores que los del prototipo de referencia aprobado.
- ⇒ Que la superficie interior total de la caja o cisterna es tal, que no sea menor ni mayor en un 20% a la del prototipo de referencia aprobado.
- ⇒ Que los equipos internos son idénticos o equivalentes los del prototipo aprobado.
- ⇒ Que el número de puertas y ventanas y el perímetro sea igual o inferior a las del prototipo aprobado.
- ⇒ Que los dispositivos de ventilación interna del vehículo fabricado son equiparables con los del prototipo.
- ⇒ Fuente de frío/calor idéntica a la del prototipo.
- ⇒ Que la reserva de frío o la potencia térmica, por unidad de superficie sea igual o mayor que la del prototipo aprobado.
- ⇒ Que alcanza la temperatura de clase.
- ⇒ Que el montaje sobre el vehículo y los datos de éste, son correctos.

